

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN COLOMBIA ¿UN SALUDO A LA BANDERA O EL FUTURO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA?

*José Fernando Cortes Hurtado,
Ivan Marino Carabalí León, Mario Andres Sanchez Claros,
Roddy Yurany Cifuentes Gilón y Deiner Jhoel Arango Valencia*

Tutor: *José Ilario Nuñez Bermeo*
Universidad del Cauca

Resumen

En Colombia la administración de justicia tiene altos índices de insatisfacción, producto de su ineficacia para resolver conflictos de forma célere, oportuna, práctica y razonable.

Las principales problemáticas que afronta se contraen: a) la congestión judicial, b) la precariedad en el acceso a la administración de justicia, c) la justicia tardía, d) la falta de confianza ciudadana en el sistema judicial, e) el rol secundario que se les ha asignado a los Mecanismos de Solución de Conflictos (MSC) y, por último, d) el nulo desarrollo de tecnología de avanzada en la administración de justicia, comparado con otros países.

En el plano del rol secundario que se les ha asignado a los MSC, la justicia colombiana debe avanzar en su promoción, puesto que la ciudadanía lo demanda, no solo por su legitimidad en la sociedad, sino también por aspectos económicos, lo que contribuye a que poblaciones empobrecidas tengan acceso a la justicia sin incurrir en mayores gastos.

No son pocas las dificultades que surgen al darle un rol preponderante e incluso mayor a los MSC que a la justicia formal, y hasta se advierten grandes dificultades desde la redacción misma del artículo

116 constitucional, limitando a particulares a administrar justicia en determinados MSC, diferentes de la conciliación y el arbitraje.

También, la falta de presupuesto y diálogo con comunidades y sectores de la población por parte de la administración de justicia conlleva a invisibilizar métodos de solución de conflictos que, de ser expandidos, contribuirían de forma significativa en la sociedad, evitando congestionar la rama judicial y logrando resolver las diferencias.

Palabras clave: Administración de justicia, celeridad, Mecanismos de Solución de Conflictos, confianza de la ciudadanía.

Abstract:

In Colombia, the administration of justice has high rates of dissatisfaction, as a result of its ineffectiveness in resolving conflicts in a quick, timely, practical and reasonable manner.

The main problems it faces are: a) judicial congestion, b) precarious access to the administration of justice, c) late justice, d) the lack of citizen confidence in the judicial system, e) the secondary role that has been assigned to the Conflict Resolution Mechanisms (MSC) and, finally, d) the lack of development of advanced technology in the administration of justice, compared to other countries.

At the level of the secondary role that has been assigned to the MSC, the Colombian justice system must advance in its promotion, since citizens demand it, not only for its legitimacy in society, but also for economic aspects, which contributes to that impoverished populations have access to justice without incurring greater costs.

There are many difficulties that arise when giving a preponderant and even greater role to the MSC than to formal justice, and great difficulties are even noted from the very wording of constitutional article 116, limiting individuals to administer justice in certain MSC, different of conciliation and arbitration.

Also, the lack of budget and dialogue with communities and sectors of the population by the administration of justice leads to making conflict resolution methods invisible that, if expanded, would contribute significantly to society, avoiding congestion in the judicial branch, and managing to resolve differences.

Keywords: Administration of justice, speed, Conflict Resolution Mechanisms, citizen trust.

1. Introducción

La administración de justicia en Colombia actualmente supone verdaderos retos a superar, es por ello por lo que tanto sectores de la sociedad,

como los gobiernos de turno y la academia contribuyen proponiendo formas consistentes en mejorar el acceso, la eficiencia, eficacia y razonabilidad de las decisiones para los ciudadanos. No obstante, el panorama actual dista de tener una justicia célere y oportuna, tal y como lo demanda la Constitución de 1991; así lo confirman los altos índices de insatisfacción de los usuarios de justicia. De aquí entonces que sea un imperativo proponer reformas sustanciales que promuevan la superación y resolución de los diversos conflictos que puedan surgir en nuestra sociedad.

Dentro de las principales problemáticas que adolece el actual sistema de justicia está el rol secundario que se les ha dado a los Mecanismos de Solución de Conflictos o MSC, desconociendo que éstos se pueden convertir en la carta maestra de la administración de justicia para cumplir con los fines constitucionales y brindar una tutela judicial efectiva a todos los ciudadanos que la demandan.

Así, en esta investigación se propone responder a la siguiente pregunta ¿Cómo pueden los Mecanismos de Solución de Controversias, mejorar el acceso, cobertura y confianza en el sistema judicial colombiano?, para ello se desarrollará la siguiente estructura: primero, partir de un mapeo general de los MSC actualmente vigentes en Colombia; segundo, identificar las principales problemáticas de acceso de la administración de justicia y su relación con los MSC y tercero, proponer algunas formas de solución ante esas diversas problemáticas encontradas de la mano del uso, fomento y promoción de los MSC.

Con lo anterior se pretende visibilizar el rol preponderante y principal de los MSC en la administración de justicia, los sectores sociales y la academia como forma de solución principal de conflictos, lo que debería conllevar a una mayor inversión y promoción de estos.

El método utilizado es hermenéutico crítico con técnicas de análisis documental y estadístico.

2. Antecedentes normativos de los Mecanismos de Solución de Controversias

Al hablar sobre el futuro de la administración de justicia necesariamente se debe partir de las formas de solución de controversias de la cual está dotada. Actualmente en Colombia existen múltiples vías para solucionar controversias de forma pacífica¹, por un lado se encuentra la forma tradicional mediante

¹ Los MECANISMOS alternativos de solución de conflictos en Colombia + MASC [Anónimo]. Biblioteca Digital CCB: Inicio [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024].

la presentación de una demanda, y por el otro, los denominados mecanismos de solución de conflictos, que según definición del Ministerio de Justicia, son: *“herramientas que facilitan el acceso a la justicia a los ciudadanos, ofrecen diversas oportunidades para solucionar problemas, conflictos y disputas por sí mismas o con la ayuda de un tercero sin la necesidad de acudir a los despachos judiciales”*². Dicho concepto, altamente preponderante dentro de la doctrina, engloba diferentes formas de materializar el acceso a la justicia como bien fundamental.

Nótese entonces, que la aplicación de tales métodos surge de una necesidad superior, puesto que se demanda por parte de los ciudadanos de cualquier Estado, un sistema judicial eficiente, efectivo y humano, que reduzca los riesgos y genere certeza jurídica, y además de ello, que sea racional, tal y como lo retrata Juan Pablo Naranjo, cuando determina que *“un sistema judicial eficiente está diseñado para resolver conflictos de manera rápida, normalizada e integrada dentro de las costumbres de esa sociedad”*³. Se considera en este punto que también la aplicación de estos métodos está ligado a un fin esencial del Estado, por lo menos en Colombia, donde se quiere que las personas sean partícipes de las decisiones que los afectan⁴ y que lleguen a una solución pacífica de los conflictos que suscita la activación de los MSC⁵.

A propósito de lo anterior, bien vale la pena mencionar que dentro de la amplia gama de MSC se encuentran los más tradicionales, tales como la conciliación, la transacción, la amigable composición, el arbitraje y algunos no tan

Disponible en Internet:<Los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia + MASC>.

² MINISTERIO DE Justicia y del Derecho [Anónimo]. Ministerio de Justicia y del Derecho [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Métodos alternativos de solución de conflictos>.

³ NARANJO, Juan. Antecedentes Históricos de los MASC. 67 p. Disponible en Internet: <Antecedentes históricos de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC): Aportes desde el derecho romano.>.

⁴ Según la sentencia C-222 de 2013, la significativa relevancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La Corte tiene cuatro objetivos básicos y comunes que son: “(i) facilitar el acceso a la justicia; (ii) proveer una forma más efectiva de solución a los conflictos; (iii) mejorar la capacidad de la comunidad para participar en la resolución de los conflictos; y (iv) aliviar la congestión, la lentitud y los costos de la justicia estatal formal”

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo [Anónimo]. Inicio - Función Pública [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo - Función Pública>.

tradicionales (no por su poca antigüedad sino más bien por su poco uso) tales como la mediación comunitaria, la mediación escolar y juvenil y la negociación, propiamente dicha. Encima, cabe resaltar que en virtud de que Colombia es un país pluricultural, con bastas naciones⁶, las comunidades reconocidas, también tienen espacios propios de MSC, particular es el caso de las comunidades negras que sin ser reconocidas oficialmente con jurisdicción propia, ejercen MSC dentro del territorio de su consejo comunitario, donde, según estudio de DeJusticia, *“los consejos comunitarios actúan como autoridades jurídicas y administrativas del territorio colectivo, estos tienen la capacidad de coordinar y dialogar con diferentes grupos, [incluso armados], para establecer relaciones de entendimiento intercultural y resolución conjunta de conflictos”*⁷, lo que les permite aplicar *“medios de resolución de conflictos que se fundamenten, con guía de la autoridad de los mayores, en la oralidad, la reparación del daño y la memoria colectiva”*⁸, a tal punto que se los considera como “amigables compo-
nedores” y/o “conciliadores en equidad”⁹. Incluso, concluye el estudio, que la solución a la problemática ventilada también depende de quién sea la persona que tenga que tomar la decisión o guíe la resolución del conflicto. Así las cosas, en temas de obligaciones o desplazamientos se prefiere a un hombre y frente a temas de violencias sexuales y/o domésticas prepondera la guía de una mujer¹⁰.

Por otro lado, la conciliación que es por excelencia el MSC más promocionado, está inmerso en casi todas las actuaciones extrajudiciales con varias excepciones¹¹, como un requisito para acceder a la denominada *justicia formal*¹²;

⁶ OLAYA, Fernando. El concepto sociológico de nación de Fenando Olaya, p. 13 https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/3366/RU010_09_A007.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=%22La%20naci%C3%B3n%2C%20en%20su%20forma,y%20tra%2D%20diciones%20comunes%22.

⁷ Valderrama Gómez, Cesar. Justicia Ancestral en los Consejos Comunitarios – comportamiento durante la pandemia, p. 9. Dejusticia.

⁸ Ibidem

⁹ DECRETO 1745 de 1995 - Gestor Normativo [Anónimo]. Inicio - Función Pública [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389#:~:text=11.,comunidad,%20en%20cuanto%20persona%20jurídica.>>.

¹⁰ Valderrama Gomez, Cesar. Justicia Ancestral en los Consejos Comunitarios – comportamiento durante la pandemia p. 57. Dejusticia.

¹¹ (*) Para dar aplicación a la conciliación el asunto debe ser conciliable; es decir, debe versar sobre un derecho incierto, renunciable y patrimonial, en la mayoría de las veces.

¹² CARACTERIZACIÓN DE la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de un agenda estratégica para su mejoramiento [Anónimo]. Corporación Excelencia en la Justicia [página web]. [Consultado el 18, junio, 2024]. Disponible en Internet:<Ca-

este MSC es entendido pacíficamente como: (...) *un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian*.¹³ En la exposición de motivos que dio lugar a la expedición del Estatuto de Conciliación, ley 2220 de 2022, los ponentes de la iniciativa legislativa establecieron que *“al referirse a los métodos autocompositivos de conflictos, como la conciliación, nos referimos a la justicia en su sentido más amplio; a la justicia en su perspectiva de pilar fundamental de la paz, legalidad y desarrollo sostenible”*¹⁴, por lo que fácil se advierte la intención del legislador en materia de conciliación, puesto que con ella se quiere la consecución de la paz, el comportamiento ceñido a la legalidad, evitar la venganza privada y por supuesto contribuir a la agenda 2030, sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el 16, que trata sobre la *“promoción sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para toda la población y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”*¹⁵. La anterior motivación incluye, evidentemente, a todos los MSC vigentes, puesto que estos son *“herramientas que facilitan el acceso de la justicia al ciudadano”*¹⁶, por lo que implica en su ejecución o puesta en práctica una contribución del desarrollo sostenible en materia de justicia.

Dentro de los mecanismos de relevancia para la administración de justicia también se ubica el arbitraje social, entendido como el *“mecanismo de solución de conflictos, en donde un árbitro actúa como juez de la controversia, emite decisión denominada laudo arbitral que tiene los mismos efectos legales de una sentencia judicial, que se caracteriza por ser GRATUITO para aquellas controversias cuya cuantía no supere 40 SMLMV”*¹⁷. Actualmente es posible acudir

racterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de un agenda estratégica para su mejoramiento>.

¹³ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 2220 de 2022 (30 de junio de 2022), Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. BOGOTÁ D.C., 2022, No. 52.081.

¹⁴ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 2220 de 2022 (30 de junio de 2022), Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. BOGOTÁ D.C., 2022, No. 52.081.

¹⁵ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe, 2015, Nueva York.

¹⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Op. cit.

¹⁷ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, “arbitraje social gratuito”. <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Arbitraje-Nacional/Arbitraje-social-gratuito>

ante un árbitro para que se dirima el conflicto, siguiendo el procedimiento establecido¹⁸ para ello, y que supone la existencia de un compromiso adjunto al negocio jurídico que da paso a la vía arbitral como forma de MSC.

La mediación por su parte es considerada, según la Corte Constitucional, como *“un mecanismo alternativo de solución de conflictos en el cual el mediador escucha a las personas que tienen un conflicto de convivencia y facilita un camino para que encuentren una solución equitativa”*¹⁹. Es a su vez una *forma de negociar confrontativa no adversarial*²⁰. Del barrido documental se logra encontrar que la mediación como MSC está desarrollada legalmente para asuntos policivos²¹, penales²² y en temas laborales del sector público²³, lo que presupone un límite y a la vez un reto que debe superar la administración de justicia con participación del legislador²⁴, puesto que no se contempla la mediación escolar, la comunitaria ni mucho menos la mediación intercultural²⁵ en un país tan diverso.

Por otro lado, la amigable composición es un MSC, conceptualizado como *“un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición”*²⁶;

¹⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 1563 de 2012, (12 de julio de 2012), Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones, BOGOTÁ D.C., 2012. No. 48.489.

¹⁹ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C 015 de 2024. M.P. Natalia Angel Cabo

²⁰ USAID. “Material de apoyo para los implementadores, módulo 2, implementación-mediación escolar”, Ministerio de Justicia, módulo 2, BOGOTÁ.

²¹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 1801 DE 2016 (29 de julio de 2016). Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. BOGOTÁ D.C., 2017, art. 233. No. 49.949.

²² COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 DE 2004 (31 de agosto de 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. BOGOTÁ D.C., 2004, art 523, 524, 525, 526, 527. No. 45.658.

²³ COLOMBIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DECRETO 1072 DE 2015, (26 de mayo de 2015), Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. BOGOTÁ D.C., 2015.

²⁴ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 270 de 1996 (7 de marzo de 1996), BOGOTÁ D.C., 1996, art 8.

²⁵ USAID. Op. cit.

²⁶ Ley 1563 de 2012, art 59. Op. cit.

a este respecto ha dicho la Corte Constitucional que es una figura contractual y no procesal²⁷. No obstante, tiene los mismos efectos de la transacción²⁸, lo cual se deriva en una aplicación que recae exclusivamente a eventos patrimoniales.

De la misma forma, la transacción ha sido entendida como un MSC, que tiene por finalidad poner fin a un litigio o prevenirlo, haciendo tránsito a cosa juzgada.²⁹

A pesar de esta amplia gama de formas de solución de controversias, el sistema judicial en Colombia afronta una *serie de problemáticas* que llevan a cuestionar su sostenibilidad en el mediano y largo plazo, pese a que en la actualidad existe una especie de euforia colectiva en la comunidad jurídica, que gira en torno a la tecnologización de la actividad judicial, al hablarse de la aplicación de la Inteligencia Artificial, del metaverso y tecnología de avanzada, tanto por operadores judiciales, académicos y de aquellos que ejercen la abogacía desde el litigio o la asesoría y a verbo de los expertos, estas nuevas formas de visualizar la justicia tendrían impactos positivos en la materialización de los derechos de los administrados; no obstante, poco o nada se menciona respecto de las asimetrías en que se encuentran los destinatarios y operadores de la administración de justicia en las diferentes latitudes del país³⁰.

Es con ocasión a este panorama que conviene analizar las principales dificultades a las que se enfrenta la comunidad jurídica del país de forma insoslayable, a efectos de lograr que el sistema judicial no colapse.

3. Principales Dificultades que afronta la Administración de Justicia

En la investigación realizada se hallaron las siguientes dificultades: a) la congestión judicial, b) la precariedad en el acceso a la administración de justicia, c) la justicia tardía d) la falta de confianza ciudadana en el sistema judicial, e) el rol secundario que se les ha asignado a los MSC y, por último, la relación de la IA en el acceso a la justicia.

²⁷ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-015 de 2023, Op. cit.

²⁸ Ley 1563 de 2012, art 59-61. Op. cit.

²⁹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 84 de 1873 (26 de mayo de 1993), BOGOTÁ D.C, 31 de mayo de 1873, art 2469. No. 2.867

³⁰ JUAN, Corvalan. Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia. Redalyc.org [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia>.

3.1 La congestión judicial y la precariedad en el acceso a la administración de justicia

Esta se trata quizá de una de las problemáticas más apremiantes a las que se enfrenta el sistema judicial en Colombia, refiere al elevado número de procesos y expedientes que reposan en los distintos despachos judiciales del país en espera de ser tramitados y resueltos; el ejemplo más evidente se tiene en instituciones como la Fiscalía General de la Nación (FGN), donde según estadísticas oficiales con corte a 2021, se clasificaron 12,3 millones de noticias criminales, donde se obtuvo que el delito más frecuente en Colombia es el hurto, con 3.336.477 procesos abiertos, de los cuales el 4,4 % alcanzó la etapa de ejecución de penas, el 2,3 % la etapa de juicio y el 85% se encuentra en etapa indagatoria³¹, situación que se profundiza cuando se observa que en muchos de los despachos de las fiscalías del país el único funcionario es el propio fiscal a cargo de la investigación y acusación, sin asistentes ni profesionales a su cargo, y sumado a ello, con un ámbito espacial de competencia territorial que en ocasiones cobija más de un municipio.

Figura 1. Índice que Congestión



Fuente: Índice que Congestión de la Rama Judicial en Colombia (Sector Jurisdiccional). Corporación Excelencia en la Justicia [página web].

La misma situación ocurre en los despachos judiciales, pues, como **se puede observar** en la gráfica previa, con los datos estadísticos que reposan en el Consejo Superior de la Judicatura (C.S. de la J) para el año 2022, el índice de congestión judicial osciló entre el 58,2%, situación que ya es preocupante, **pues se puede observar** que dicha estadística incluía la totalidad de los procesos que ingresaron sin consideración a si se trataba de acciones constitucionales, procesos especiales u ordinarios, siendo los primeros mecanismos preferentes y sumarios en los que el juzgador está obligado a fallar en términos más cortos

³¹ CERÓN, Rafael Quintero y ALARCÓN, Yaleni Solano. En los últimos 10 años, 8,5 millones de procesos no avanzaron en la Fiscalía. El Tiempo [página web]. (31, marzo, 2022). [Consultado el 18, junio, 2024]. Disponible en Internet: <En los últimos 10 años, 8,5 millones de procesos no avanzaron en Fiscalía>.

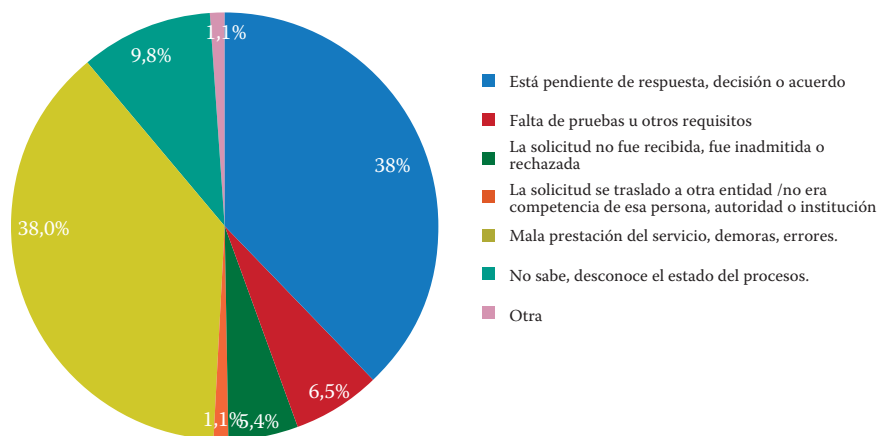
y perentorios, lo que de plano nos lleva a pensar que en tratándose de procesos de conocimiento, el índice de congestión del aparato judicial sin lugar a dudas es mucho más elevado que el reportado en el cómputo del C.S. de la J.

3.2 Una justicia que tarda en llegar y una sociedad que desconfía del sistema judicial

Para nadie es un secreto que una de las principales características de los procesos judiciales en Colombia es su excesiva tardanza en solucionarse, bien sabido es que en nuestro sistema, los diferentes procedimientos y formalismos, actúan como una barrera para el ciudadano, en vez de operar como mecanismos que agilicen la administración de justicia.

Es de esta forma, que el ciudadano, en muchas ocasiones, una vez iniciado un trámite judicial, prefiere desistir del mismo, antes que esperar una respuesta por parte de la Judicatura. Lo anterior, se puede ver reflejado en la encuesta de convivencia y seguridad ciudadana adelantada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

Figura 2. ¿Cual es la razón principal por la que el caso no se ha resuelto o sigue en tramite?

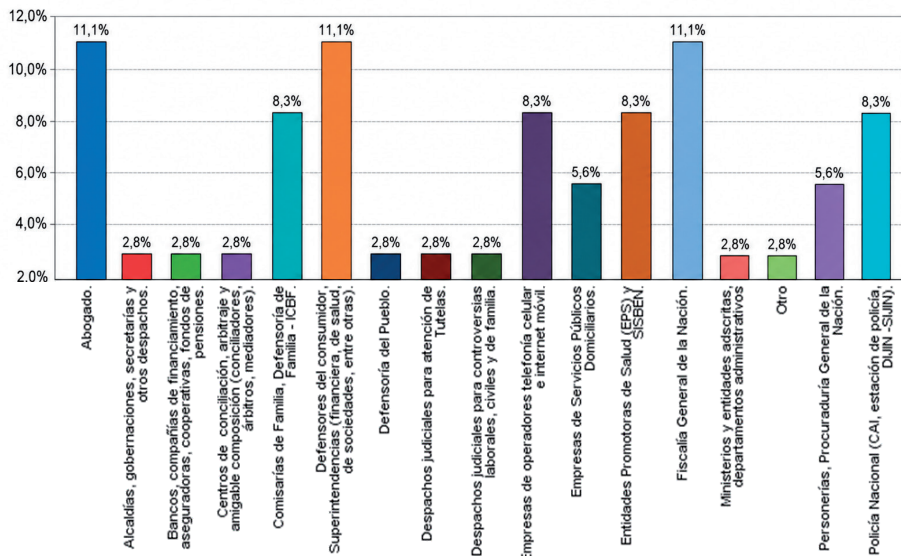


Fuente: DANE - Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (2021)

De lo anterior se obtiene que, ante la pregunta de ¿cuál es la razón principal por la que el caso no se ha resuelto o sigue en trámite?, el porcentaje mas elevado se registra en casos pendientes de respuestas (color azul) y en las situaciones

donde el ciudadano no ha obtenido un adecuado trato por parte de los operadores (color amarillo). Lo anterior, es tan solo una muestra de los múltiples desafíos que afronta el aparato judicial Colombiano, que si bien, muchos de estos pueden llegar a aminorarse mediante el uso de tecnologías como mecanismos más eficaces, lo cierto, es que está problemática nace desde múltiples enfoques, tales como el rol secundario que se les ha dado históricamente a otras formas de dirimir conflictos distintos al proceso judicial, tal y como se puede observar en la siguiente gráfica:

Figura 3



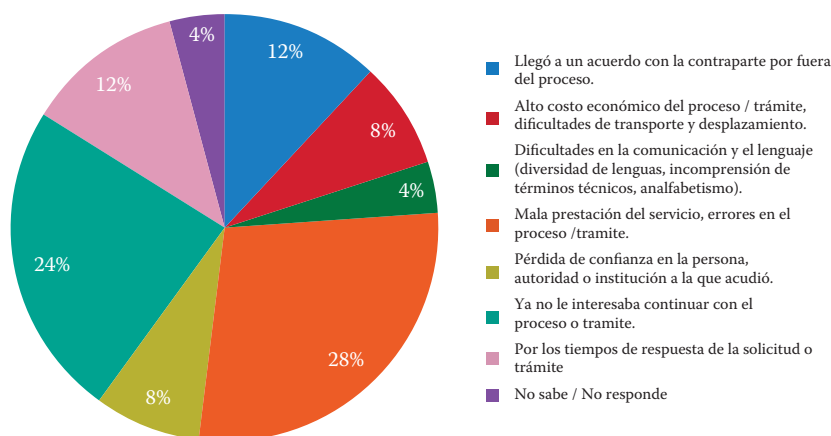
Fuente: Dane - Encuesta de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Estos datos analizados arrojan, que instituciones como la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional e incluso particulares como los abogados, son los principales entes o personas a los cuales se recurre al momento de encontrarse en medio de algún conflicto, mientras que otras instituciones como los Centros de Conciliación registran valores demasiado bajos, lo cual, permite concluir que el conocimiento que tiene la sociedad en torno a estas instituciones y formas de dirimir conflictos es precario. No obstante, esta problemática resulta agravada, al observar que los conflictos entre los ciudadanos colombianos son cada vez más frecuentes, hecho que, claramente es inevitable si se consideran a los individuos organizados colectivamente; no obstante, lo revelador son los índices de reconocimiento que tienen ciertas instituciones encargadas de dirimir conflictos frente a otras instituciones, que

en ciertas ocasiones, como se ha venido exponiendo, logran ser más eficaces, e incluso más responsables con su función.

Claramente, son varios los factores que indirectamente inciden en el poco reconocimiento hacia otros métodos de resolución de conflictos, sin embargo, es importante considerar el hecho de que la sociedad colombiana históricamente se ha caracterizado por sus altos índices de conflictividad, lo cual, estructuralmente, ha supuesto una herencia cultural de disputas y una representación social que, en palabras del historiador David Bushnell denota que la violencia en Colombia, no es superficial, ni mucho menos algo innovador, ya que, tiene raíces históricas profundas que se remontan a la época de la colonización española, pues, entre otras cosas, la opresión y la explotación de diferentes grupos étnicos crearon una dinámica de desigualdad y exclusión que ha persistido hasta la actualidad³², lo cual, a todas luces, refleja la imperiosa necesidad de abordar esta serie de problemáticas desde el seno mismo del colectivo social. Es por ello, que más allá de implementar reformas que modernicen el sistema judicial, se hace necesario la promulgación de políticas rigurosas que promuevan el conocimiento respecto a los MSC tanto auto-compositivos como heterocompositivos, promoviendo así, que la sociedad colombiana adquiera un mayor grado de cohesión, reconocimiento y autonomía frente a la resolución de conflictos.

Figura 4. ¿Por qué razón principal tomo la decisión de no continuar con la solicitud o trámite?



Fuente: DANE - Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (2021)

³² Bushnell David. Colombia, una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días Bogotá: Editorial Planeta, 2002. ISBN 9789586144872.

Ahora bien, en la anterior gráfica (figura 4), se pueden visualizar las principales razones por las cuales el ciudadano desiste de sus trámites y procesos; en ese sentido, vale la pena destacar el porcentaje de aquellas que son imputables a las instituciones estatales, de esta manera se encuentran las siguientes: i) las dificultades en la comunicación y el lenguaje con un porcentaje del 4%, ii) la mala prestación del servicio o errores del proceso o trámite 28%, iii) la pérdida de confianza en la persona o autoridad a la que acudió 8% y en último término iv) la falta de tiempos de respuesta en la solicitud o trámite con el 12%; la sumatoria de todos estos factores nos arroja la conclusión de que del 100% de las veces en que un ciudadano toma la decisión de no continuar con la solicitud o trámite, el 52% obedece a causas imputables a la ineficacia de las instituciones del Estado, lo que por sí mismo denota una situación alarmante.

Desde la perspectiva de las autoridades que complementan la Justicia Formal, como la Justicia Comunitaria y los Mecanismos de Resolución de Conflictos, se observa una red de accesibilidad confusa y con desarrollo desigual en términos de cobertura territorial y competencias. Esto lleva a una subutilización de algunas figuras. Además de la gestión desde cada territorio, es crucial la coordinación entre las entidades del sistema y otros anexos. La Rama Judicial funciona eficazmente cuando cada integrante desempeña su función de manera destacada. No obstante, como se evidenció en la figura anterior, es necesaria una comunicación constante entre todos los actores y entidades del sistema de justicia, para que se adapte mejor a las realidades sociales y territoriales.

3.3 Ausencia estatal en la promoción de los avances tecnológicos

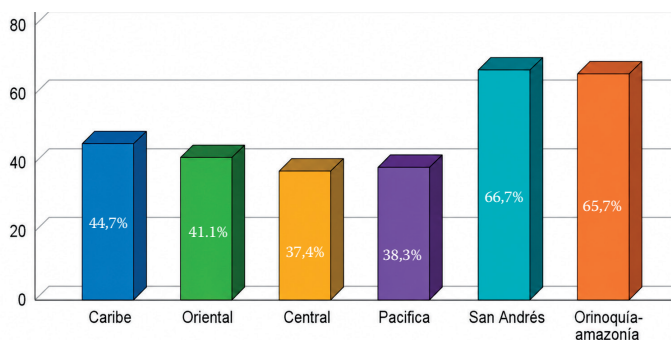
Conviene subrayar que, aunque la Inteligencia Artificial (IA) ha avanzado en áreas como la computación, física, neurociencias y humanidades, la misma carece de sentido común. Sumado a ello no distingue entre causas y efectos, ni aprende de forma continua; lo que limita su capacidad para resolver conflictos. A pesar de estas limitaciones, a la IA se le facilita encontrar patrones en grandes cantidades de datos, por ejemplo, un sistema de IA tuvo un 87% de efectividad en la predicción de reclamaciones en una competición en el Reino Unido, superando al 62% de un grupo de abogados. Sin embargo, en Kentucky, donde los jueces debían consultar un algoritmo antes de decidir sobre las fianzas, las personas de tez blanca se beneficiaron más que las de tez negra, lo que evidencia que es fundamental que se verifique la precisión de las respuestas de las IA antes de tomar decisiones que afecten a la vida de las personas. Evitando que esto pueda generar retrocesos en las decisiones frente a los derechos de los ciudadanos.

La tecnología tiene el potencial de mejorar el acceso a la justicia en muchos aspectos. Sin embargo, es importante garantizar esta herramienta a los destinatarios, como los ciudadanos y operadores de la administración de justicia en las diferentes latitudes del país. La implementación de las MSC y la IA en la administración de justicia es un paso hacia una justicia más accesible, rápida y eficiente³³.

Por otra parte, no se puede dejar de lado el hecho de que actualmente en Colombia existen circunstancias que impiden el acceso al sistema judicial, a las MSC y en mayor medida a la inteligencia artificial (IA), ya que, según el DANE, en su encuesta de calidad de vida del año 2023, se pueden observar críticos porcentajes de viviendas -por regiones- que no cuentan con un servicio de acceso a internet fijo, lo cual, a todas luces revela una diferencia significativa en el acceso a internet en Colombia. La región de San Andrés, por ejemplo, muestra el mayor porcentaje de hogares sin acceso a internet fijo, con un alarmante 66,7%, seguida de la región de Orinoquía-Amazonía con un 65,7%. Por otro lado, la región Central tiene el menor porcentaje, con un 37,4% (Figura 5).

Cabe recordar que el acceso a internet es reconocido por organizaciones internacionales como la ONU, como un derecho humano fundamental y éste habilita otros derechos como el desarrollo económico³⁴, libertad de expresión y libertad de asociación, y que dentro de un Estado como el de Colombia implica asociarlos a conceptos como la libertad, la democracia, la igualdad, entre otros.

Figura 5. Porcentaje de viviendas (por regiones) que NO cuentan con acceso a internet fijo



Fuente: DANE - Encuesta de Calidad de vida (2023)

³³ PINZÓN, Lina. Acceso a la justicia en Colombia: condiciones de posibilidad y criterios de gestión. Repositorio Universidad Nacional [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: Acceso a la justicia en Colombia: condiciones de posibilidad y criterios de gestión>.

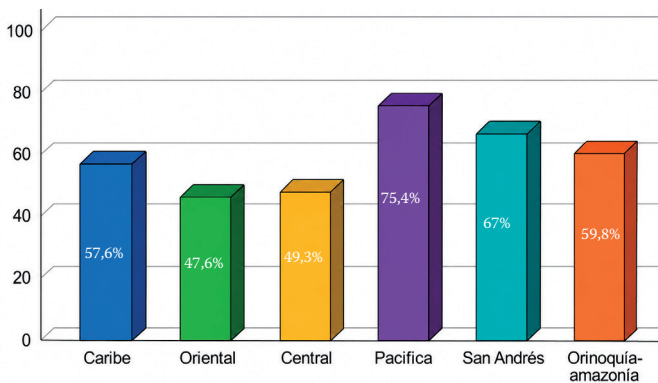
³⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México. CNDH. La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet.

En la figura 6, el gráfico muestra el porcentaje de población sin acceso a dispositivos móviles o tablets en diferentes regiones de Colombia. Estos datos son esenciales para comprender las disparidades digitales en el país. En primer lugar, se observa que la región de Orinoquía-Amazonía tiene un escabroso 59.8% de su población sin acceso a estos dispositivos. Esto plantea preocupaciones sobre la brecha digital y la falta de oportunidades para acceder a información, educación y servicios en esta área.

Por otro lado, la región Pacífica también enfrenta un desafío significativo, con un 75.4% de su población sin acceso, dado que esta región es rica en diversidad cultural y biodiversidad; es crucial abordar esta brecha para garantizar que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades. En contraste, las regiones Oriental y Central tienen porcentajes más bajos (47.6% y 49.3%, respectivamente). Sin embargo, aún queda trabajo por hacer para mejorar el acceso a la tecnología en estas áreas. **Así como también, la región Caribe tiene un 57.6% de su población sin acceso, mientras que San Andrés registra un 67.0%.**

Estas cifras sugieren que, aunque no son tan críticas como en otras regiones, aún hay margen para mejorar la conectividad. Estos datos son el reflejo de que las instituciones gubernamentales aún requieren de esfuerzos para superar las brechas digitales existentes en Colombia, donde algunas regiones tienen un acceso limitado a internet que pueden llevar a implicaciones significativas en áreas como la educación, las oportunidades económicas, la calidad de vida, así como también la materialización de acceso a la justicia, incluida la promoción de los MSC y su práctica.

Figura 6. Porcentaje de población (por regiones) que NO cuentan con acceso a dispositivos móvil / tablets



Fuente: DANE - Encuesta de Calidad de vida (2023)

Para superar estos desafíos, Colombia debe adoptar un *enfoque multifacético*, a través de la inversión en infraestructura, incluido el sector justicia, en educación e inclusión digital, por decir los más relevantes. Colombia puede cerrar la brecha digital y aprovechar al máximo los beneficios de la tecnología y el internet. Sin embargo, es determinante que estos esfuerzos se realicen de manera inclusiva y sostenible, garantizando que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en la era digital. Esto es especialmente relevante en el ámbito de la administración de justicia, donde otras formas de dirimir conflictos, la tecnología y la IA pueden desempeñar un papel crucial para mejorar el acceso a la justicia y hacerla más eficiente y cercana a la ciudadanía.

En esos términos, ante la compleja situación que afronta el país, no se puede ser simplemente profeta de calamidades, más bien se ha tratado de describir la realidad tal cual se presenta, con sus bondades y desventajas, por tal razón, con un enfoque propositivo se **sugiere** que una transformación real y profunda del sistema judicial no es solo deseable sino indispensable, pues si no se insertan modificaciones estructurales en la columna vertebral de este andamiaje jurídico es solo cuestión de unos pocos años, para que colapse por sí solo; no obstante lo anterior, las transformaciones a las que se vea sujeto el sistema no pueden estar cimentadas en impulsos caprichosos del legislador, la academia o la judicatura, sino que deben obedecer a una innovación inclusiva en la cual se prioricen criterios importantísimos como la diversidad etno-cultural de la nación, la perspectiva de género, el enfoque territorial, las formas autóctonas y comunitarias de resolución de controversias, entre otros, a efectos de que no se trate de una mera imposición que no atienda las realidades de las vivencias dispares de quienes habitan este maravilloso país.

4. Planteamiento de Soluciones a las Problemáticas Planteadas

4.1 La promoción e integración de los Mecanismos de Resolución de Conflictos como un deber institucional dentro de la Rama Judicial

Debido a la evidente necesidad de implementar una vías de desarrollo para solventar las problemáticas planteadas, la posible creación de espacios dentro de la Rama Judicial como una *Comisión interinstitucional de Justicia Integral y Resolución de Conflictos*, puede brindar algunos destellos para la promoción, integración y comunicación entre los diferentes mecanismos de resolución de conflictos, tanto los institucionalmente arraigados a la Rama Judicial, como a los actores que han desarrollado diferentes MSC como lo pueden ser los

Centros de Conciliación, las Comisarías de Familia, las Comunidades Indígenas y Palenqueras, los líderes Comunitarios, las entidades educativas e incluso los centros de reclusión, entre otros. Dentro de la razón de ser y la funcionalidad de esta comisión, estaría en su deber la comunicación entre los diferentes actores que hagan parte del servicio público de administración de justicia, dándose así una retroalimentación entre diferentes agentes institucionales y sociales en la práctica y formación de diferentes métodos, formas, conceptos y demás que se deriven al actuar de la actividad resolutoria de conflictos. A su vez, se daría la promoción de todos los MSC que existan, fomentando la formalización, visibilización y capacitación en la práctica de estos.

Lo anterior, a pesar de parecer una burocratización en la forma en cómo evoluciona la práctica de diferentes MSC, ya se ha tenido en cuenta por autores como Carolina Villadiego³⁵, cómo una forma de darle una visión holística al sistema de justicia. Además de esto, en el Plan Decenal de Justicia 2017-2027, se ha hablado de la creación de estos espacios para que abarquen *“la totalidad del sistema para la creación, implementación, y seguimiento de pactos transversales de gobernanza”*³⁶, en el entendido de que estos pactos de gobernanza se basan en la integración de sectores sociales y comunitarios en referencia a saberes, conocimientos, injerencias, actitudes en el manejo óptimo y eficiente de la justicia. Además, como lo advierte la Corporación Razón Pública, va encaminada a la misión de integrar otros actores en el sistema como la ciudadanía, la comunidad educativa y la administración municipal, teniendo en cuenta que se requiere *“potenciar y desarrollar conocimientos, habilidades y competencias que fortalezcan la ciudadanía en cuanto al acceso a la justicia”*³⁷, por lo que se daría un reconocimiento a aquella multiculturalidad diversa a lo largo del territorio nacional a la vez que se da cumplimiento a un punto del acuerdo de paz en el que se expresa que debe de existir un *“fortalecimiento de la administración de justicia: en el marco del fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, las medidas que se adopten deben contribuir a garantizar el acceso*

³⁵ VILLADIEGO, Carolina. El Modelo de Gestión en la Rama Judicial Colombiana: El gobierno y la Gerencia Judicial. Bogotá: [s.n.], 2013.

³⁶ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Plan Decenal de Justicia 2017-2027 [en línea]. (8, junio, 2017) [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>>.

³⁷ CORPORACIÓN RAZÓN PÚBLICA. [s.l.]: [s.n.], 2012. 34 p. Citado por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Plan Decenal de Justicia 2017-2027, p. 39 [en línea]. (8, junio, 2017) [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>>.

ciudadano a una justicia independiente, oportuna, efectiva y transparente en condiciones de igualdad, respetando y promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflictos en los territorios, (...)»³⁸.

A través de la realización de planes que integren a la rama judicial en la labor del desenvolvimiento del actuar de los diferentes mecanismos de resolución de conflictos que estén a cargo de diferentes entidades o particulares, se estaría desarrollando una óptima comunicación entre todos los organismos y entidades que están en la labor de impartir justicia, dando como resultado una mayor operatividad, a su vez que da paso a responder ante las necesidades imperantes de toma de decisiones a la hora de hacer uso de los mecanismos de resolución de conflictos, supliendo el desajuste de las demandas de justicia. De esta manera, la adopción de este nuevo enfoque que ha sido dirigido por el Departamento Nacional de Planeación como un “método para la resolución de los conflictos en un contexto de construcción de paz”³⁹. Se hace menester que existan estas vías de desarrollo para que sean en pro de la creación de la cultura de paz que necesita el país.

La implementación propuesta busca darle continuidad a lo planteado por la OEA⁴⁰ sobre cómo desarrollar estos mecanismos, integrando al Estado en su administración y promoción sin entrar en la privatización de la justicia. Se asegura la participación de la justicia ordinaria y se evita la intromisión en competencias específicas de los Mecanismos de Solución de Conflictos (MSC). Además, se fomenta un espacio de comunicación y formación que permitirá una retroalimentación en la gestión de los MSC. Simultáneamente, se promoverán y reconocerán MSC poco utilizados, como la amigable composición, la conciliación, mediación comunitaria y el arbitraje social. Esta integración permitirá ofrecer una justicia más eficiente y eficaz, especialmente para aquellos ciudadanos afectados por cuestiones sociales, territoriales o culturales, ampliando así la oferta de justicia y reconociendo la diversidad de los territorios. Es funda-

³⁸ GOBIERNO NACIONAL Y FARC-EP. Acuerdo Final 24.11.2016, p. 79[en línea]. (24, noviembre, 2016) [consultado el 11, junio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1∓e=0fpYA0>.

³⁹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento técnico sobre los métodos de resolución de conflictos para el plan decenal del sistema de justicia [en línea]. Bogotá: Imprenta Nacional: <<https://docplayer.es/54042862-Documento-tecnico-sobre-los-metodos-de-resolucion-de-conflictos-para-el-plan-decenal-del-sistema-de-justicia.html>>.

⁴⁰ OEA. Métodos alternativos de solución de conflictos en los países de las américas [en línea]. Washington: [s.n.], 2001 [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/docs/cp09044s04.doc>>.

mental, por ende, proporcionar formas y espacios óptimos para una justicia eficiente, lograda a través de la formación y comunicación constante entre las instituciones encargadas, sin perder de vista la infraestructura y los desafíos de la desigualdad digital.

4.2 Una Justicia para el pueblo

Entendiendo las características y particularidades de los territorios, según el Centro Nacional de Memoria Histórica, algunas de las reconfiguraciones más comunes entre todas las regiones fue la llamada “descampesinización”, lo que se traduce en que en algunas regiones la vida campesina fueron marginalizadas y alejadas del “desarrollo” promovido por el Estado⁴¹, al igual que el acceso a servicios públicos, que para algunos son básicos, la justicia tampoco ha podido llegar a los diferentes territorios y a quienes lo habitan, creando una desconfianza colectiva en el Estado desde sus entidades administrativas, como en su sistema de justicia, que como ya se ha evidenciado está colapsado incluso desde una perspectiva ciudadana.

Es por ello que una efectiva implementación de los MSC, sería una herramienta que ayudaría a mitigar las brechas existentes en el sistema judicial, esto desde la implementación de acciones que lleven la justicia a los ciudadanos y una articulación eficaz y eficiente de diferentes entidades del Estado como son Casas de Justicia, Inspecciones de policía, Comisaría de Familia, ICBF, Defensoría del pueblo, entre otras, y con sectores de la sociedad como juntas de acción comunal, organizaciones sociales constituidas, consejos comunitarios y resguardos indígenas, para que de esta forma se dé cumplimiento a las finalidades del Estado, llevando la institucionalidad al pueblo, en búsqueda de aquellos conflictos que puedan solucionarse por medio de los MSC, y evitando llegar a instancias judiciales y que estas soluciones se den bajo el amparo de ley y la equidad, por medio de los MSC, tomando un enfoque territorial, para que de forma itinerante, los funcionarios se puedan trasladar a zonas rurales remotas en búsqueda de descentralizar a las regiones mismas desde sus diferentes municipios, veredas e inspecciones, que muchas veces su competencia y administración está en cabeza de ciertas entidades, pero territorialmente se encuentran bastante alejados.

⁴¹ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Regiones y conflicto armado: Balance de la contribución del CNMH a esclarecimiento histórico [en línea]. Bogotá: CNMH, 2018 [consultado el 15, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-regiones.pdf>>. ISBN 978-958-8944-95-1.

4.3 Mecanismos de Solución de Conflictos en educación primaria y secundaria

Actualmente, las escuelas son un entorno donde se presentan numerosos conflictos que resultan difíciles de manejar para las autoridades educativas. Situaciones como el acoso escolar, la deserción escolar y el aumento de casos de suicidio, entre otras problemáticas, a menudo se resuelven con agresiones entre los mismos alumnos o entre alumnos y docentes. Estas situaciones generan respuestas como llamados de atención, anotaciones en el manual de convivencia o incluso medidas más drásticas como la expulsión del alumno.⁴² En este sentido, es relevante proponer una solución viable, enfatizando el papel crucial de la educación primaria y secundaria en la promoción de valores y la edificación de una sociedad más equitativa.

Por ejemplo, una situación similar que se ha planteado en las escuelas es el tema de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de los niños, debido a las constantes vulneraciones en estos ámbitos. Hoy en día, es muy común que en las escuelas se enseñe sobre estos derechos para que los estudiantes puedan tomar decisiones fundamentales en su vida, como decidir si tener relaciones sexuales y conocer los riesgos asociados. Esto ha tenido un impacto positivo, reflejado en la reducción significativa de embarazos adolescentes⁴³. Esta situación subraya la importancia de la educación primaria y secundaria para generar cambios significativos en la sociedad. Por ello, se enfatiza en que la introducción de clases sobre MSC distintas a la justicia formal y utilizando enfoques más pacíficos y cordiales, contribuirá a construir una sociedad más justa, equilibrada y con una incidencia en términos de culturizar la solución pacífica de los conflictos.

Para abordar eficazmente el problema de la congestión judicial, se propone implementar campañas educativas o materias obligatorias en los currículos dirigidas a estudiantes de primaria y secundaria. Estas iniciativas tienen como objetivo principal informar a estas generaciones sobre los beneficios y ventajas de los MSC en comparación con los procesos judiciales formales, como también en la importancia de gestionar el conflicto y dirimir a través de vías cordiales, profundizando en el perdón y la reconciliación como métodos idóneos. Además de ello, las campañas podrían consistir en charlas educativas interactivas, mate-

⁴² CORCHO Perez, GUZMÁN Vélez, A. D., & Valera Iglesias, R. A. (2021). Métodos alternativos asociados a la resolución de problemas de convivencia escolar (masc) en una institución educativa oficial de córdoba, Colombia. Universidad Pontificia Bolivariana.

⁴³ Mosqueda Padrón, L. (2020, 22 de enero). Educación sexual: camino a la prevención del embarazo precoz. <http://scielo.sld.cu/pdf/eds/v20n72/1729-8091-eds-20-72-160.pdf>.

rial informativo accesible y actividades prácticas que ilustran cómo los MSC pueden resolver disputas de manera más rápida, económica y menos complicada que los tribunales habituales.

4.4 Los MSC y la IA: acceso y celeridad en la administración de justicia

Debido a la necesidad de presentar vías de desarrollo que vayan acorde a la realidad mundial y al panorama jurídico en concordancia con el avance tecnológico, la Inteligencia artificial puede dar algunos esbozos acerca de la óptima gestión en aspectos procesales como también procedimentales y, de una manera más ambiciosa, en el análisis de propuestas de resoluciones de los conflictos presentados en el ámbito de los MSC. Lo anterior es posible ya que la IA puede realizar un diagnóstico inicial de los conflictos y discusiones en el ámbito de una justicia integral, evaluando los detalles proporcionados por las partes involucradas⁴⁴.

Por lo tanto, a través de chatbots y asistentes virtuales, las partes pueden recibir asesoramiento automatizado sobre los pasos a seguir, los documentos necesarios y las posibles opciones de resolución. Esto reduce el tiempo que los actores dentro de los MCS necesitan para recopilar y analizar información preliminar. Por si fuera poco, estos modelos de gestión de datos en el ámbito procedimental de los mecanismos se están aplicando en diferentes ámbitos del poder judicial. Así nos lo hace saber Suárez & De León⁴⁵ cuando se evidencia que el sistema de gestión informática basado en IA de Finlandia contiene virtualmente toda la información relevante sobre cada caso ingresado al tribunal. Holanda lidera en el uso de tecnologías para apoyar la administración judicial y la comunicación entre tribunales y el público. En Portugal, programas como H@bilus gestiona el flujo de procedimientos judiciales mediante aplicaciones informáticas, con notificaciones electrónicas y alertas automáticas para

⁴⁴ CASANOVAS, Pompeu. Tecnología, Inteligencia Artificial y Web Semántica. Un mundo para todos y para cada uno. En: Manual de filosofía y teoría del derecho tomo I [en línea]. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010 [consultado el 14, junio, 2024]. p. 825-887. Disponible en Internet: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>>

⁴⁵ SUAREZ MANRIQUE, Wilson Yesid y DE LEÓN VARGAS, Georgina Isabel. Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia. En: Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo [en línea]. 2019. vol. 11, no. 21 [consultado el 14, junio, 2024], p. 71-83. Disponible en Internet: <<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2501>>. ISSN 2145-6054.

los operadores. En Inglaterra, el sistema XHIBIT facilita la coordinación entre los actores judiciales, agilizando el flujo de información esencial durante las audiencias.

Si bien, la implementación de estas tecnologías deben ser de vital importancia para poder obtener un desempeño eficiente dentro de la administración de justicia en manos de los MSC, no se puede desconocer la necesidad imperiosa de desarrollarlos enfocados en las condiciones que aquejan a la ciudadanía y en el entorno territorial, proporcionando así una justicia actualizada tanto en conceptos, métodos y procedimientos para la resolución de conflictos en pro de las necesidades dentro de las comunidades y territorios que suplican por unos MSC acorde a sus realidades, y evidentemente, su implementación conlleva a plantearse con suma seriedad el presupuesto asignado para tal fin y la modernización en infraestructura física y tecnológica, como también la alfabetización de la población en temas tecnológicos.

Finalmente, no por ser considerablemente compleja la implementación de esta propuesta significa que deba dársele la espalda, máxime si se tiene en cuenta que es un derecho humano de todos los colombianos el disfrutar de los avances tecnológicos.

Conclusiones

De la investigación realizada se pudo constatar que la justicia en Colombia debe presentar reformas que conlleven a la priorización de los Mecanismos de Solución de Conflictos, esto por cuanto se logró evidenciar la alta tasa de inconformidad con la justicia, justamente por su ineficiencia al momento de resolver los conflictos que se le plantean, principalmente por su alta congestión, pero también, incluso por el trato de los funcionarios que tienen a cargo la función pública de administrar justicia, entre otras razones.

Se planteó diferentes formas de hacer más efectivo el rol principal de los MSC, desde i) La promoción e integración de los Mecanismos de Resolución de Conflictos como un deber institucional dentro de la Rama Judicial, pasando por ii) Una Justicia para el Pueblo; además de integrar los iii) Mecanismos de Solución de Conflictos en Educación Primaria y Secundaria, y por último avanzar en iv) Las MSC y la IA: Acceso y Celeridad en la Administración de Justicia. Con estas propuestas de soluciones se quiere no solamente fortalecer la rama judicial, sino también que la ciudadanía se oriente a la práctica de otras formas de resolver conflictos diversos a la judicial.

Los esfuerzos no solo deben venir de la administración de justicia, sino también de otras ramas del Estado, principalmente debe existir un verdadero

compromiso para asegurar presupuestalmente el fomento y desarrollo de los MSC en todas las esferas de la vida pública y privada del ciudadano. Lo que se pretende, a fin de cuentas, es que el usuario de la justicia acuda a los MSC no solo como requisito de procedibilidad, sino que lo vea como un verdadero camino para dar por terminado el problema planteado. Se trata entonces de que la rama judicial contribuya a la culturalización de la aplicación en masa de los MSC, y que sean verdaderamente métodos principales y no accesorios.

Referencias

BUSHNELL, David. Colombia, una nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días [Bushnell, David]. Bogotá: Editorial Planeta, 2002. ISBN 9789586144872.

CARACTERIZACIÓN DE la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de un agenda estratégica para su mejoramiento [Anónimo]. Corporación Excelencia en la Justicia [página web]. [Consultado el 18, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Caracterización de la justicia formal en Colombia y elementos para la construcción de un agenda estratégica para su mejoramiento>.

CASANOVAS, Pompeu. Tecnología, Inteligencia Artificial y Web Semántica. Un mundo para todos y para cada uno. En: Manual de filosofía y teoría del derecho tomo I [en línea]. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010 [consultado el 14, junio, 2024]. p. 825-887. Disponible en Internet: <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3875>>.

CERÓN, Rafael Quintero y ALARCÓN, Yaleni Solano. En los últimos 10 años, 8,5 millones de procesos no avanzaron en la Fiscalía. El Tiempo [página web]. (31, marzo, 2022). [Consultado el 18, junio, 2024]. Disponible en Internet: <En los últimos 10 años, 8,5 millones de procesos no avanzaron en Fiscalía>.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Regiones y conflicto armado: Balance de la contribución del CNMH a esclarecimiento histórico [en línea]. Bogotá: CNMH, 2018 [consultado el 15, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-regiones.pdf>>. ISBN 978-958-8944-95-1.

CORCHO Pérez, GUZMÁN Vélez, A. D., & Valera Iglesias, R. A. (2021). *MÉTODOS ALTERNOS ASOCIADOS A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (MASC) EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DE CÓRDOBA, COLOMBIA*. UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-015 de 2024.
M.P.Natalia Ángel Cabo

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 1801 DE 2016 (29 de julio de 2016). Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. BOGOTÁ D.C, 2017, art.233.No. 49.949.

COLOMBIA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DECRETO 1072 DE 2015, (26 de mayo de 2015), Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. BOGOTÁ D.C, 2015.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 2220 de 2022 (30 de junio de 2022), Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones. BOGOTÁ D.C, 2022, No. 52.081.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*, 2015, Nueva York.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 1563 de 2012, (12 de julio de 2012), Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones, BOGOTÁ D.C, 2012. No. 48.489.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo [Anónimo]. Inicio - Función Pública [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Constitución Política 1 de 1991 Asamblea Nacional Constituyente - Gestor Normativo - Función Pública OLAYA,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ley 84 de 1873 (26 de mayo de 1993), BOGOTÁ D.C, 31 de mayo de 1873, art 2469. No. 2.867

CORPORACIÓN RAZÓN PÚBLICA. [s.l.]: [s.n.], 2012. 34 p. Citado por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Plan Decenal de Justicia 2017-2027, p. 39 [en línea]. (8, junio, 2017) [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>>.

DECRETO 1745 de 1995 - Gestor Normativo [Anónimo]. Inicio - Función Pública [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389#:~:text=11, comunidad,%20en%20cuanto%20persona%20jurídica.>](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389#:~:text=11,comunidad,%20en%20cuanto%20persona%20jurídica.>).

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. Documento técnico sobre los métodos de resolución de conflictos para el plan decenal del

- sistema de justicia [en línea]. Bogotá: Imprenta Nacional: OEA. Métodos alternativos de solución de conflictos en los países de las américas [en línea]. Washington: [s.n.], 2001 [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://www.oas.org/consejo/sp/CAJP/docs/cp09044s04.doc>>.
- GOBIERNO NACIONAL Y FARC-EP. Acuerdo Final 24.11.2016, p. 79 [en línea]. (24, noviembre, 2016) [consultado el 11, junio, 2024]. Disponible en Internet: <https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0>.
- HERRERA MERCADO, Hernando. Organization of American States [página web]. Disponible en Internet: <<https://www.oas.org/juridico/spanish/ajusti6.htm>>.
- JUAN, Corvalan. Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia. Redalyc.org [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia>.
- Los MECANISMOS alternativos de solución de conflictos en Colombia + MASC [Anónimo]. Biblioteca Digital CCB :: Inicio [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet:<Los mecanismos alternativos de solución de conflictos en Colombia + MASC>.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Plan Decenal de Justicia 2017-2027 [en línea]. (8, junio, 2017) [consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>>.
- MINISTERIO DE Justicia y del Derecho [Anónimo]. Ministerio de Justicia y del Derecho [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Métodos alternativos de solución de conflictos>.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, “*arbitraje social gratuito*”. <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Arbitraje-Nacional/Arbitraje-social-gratuito>
- MOSQUERA PADRÓN, L. (2020, 22 de enero). *Educación sexual: camino a la prevención del embarazo precoz*. <http://scielo.sld.cu/pdf/eds/v20n72/1729-8091-eds-20-72-160.pdf>.
- MURILLO, Alba Lucia. El poder de los medios alternativos de solución de conflictos - Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Instituto Colombiano de Derecho Procesal [página web]. [Consultado el 14, junio, 2024]. Disponible en Internet: <El poder de los medios alternativos de solución de conflictos - Instituto Colombiano de Derecho Procesal>.

- NARANJO, Juan. Antecedentes Históricos de los MASC. 67 p. Disponible en Internet: <Antecedentes históricos de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC): Aportes desde el derecho romano.>.
- OLAYA, Fernando. *El concepto sociológico de nación*, p. 13. Disponible en: https://bibliotecavirtual.unl.edu.ar:8443/bitstream/handle/11185/3366/RU010_09_A007.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=%22La%20naci%C3%B3n%2C%20en%20su%20forma,y%20tra%2D%20diciones%20comunes%22.
- ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México . CNDH | [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet>.
- PINZÓN, Lina. Acceso a la justicia en Colombia: condiciones de posibilidad y criterios de gestión. Repositorio Universidad Nacional [página web]. [Consultado el 13, junio, 2024]. Disponible en Internet: <Acceso a la justicia en Colombia: condiciones de posibilidad y criterios de gestión>.
- SUAREZ MANRIQUE, Wilson Yesid y DE LEÓN VARGAS, Georgina Isabel. Inteligencia artificial y su aplicación en la administración de justicia. En: Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo [en línea]. 2019. vol. 11, no. 21 [consultado el 14, junio, 2024], pp. 71-83. Disponible en Internet: <<https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.11-num.21-2019-2501>>. ISSN 2145-6054.
- VALDERRAMA Cesar. Justicia Ancestral en los Consejos Comunitarios – comportamiento durante la pandemia, p. 9. Dejusticia.